



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/53321, 184/53322,
184/53324 a 184/53328,
184/53329, 184/53331,
184/53334 a 184/53337

02/06/2021

130452, 130453,
130455 a 130459,
130460, 130462,
130465 a 130468

AUTOR/A: FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, Sofía (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En el Marco Normativo que ofrece la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, dentro de las competencias del Estado y en lo que se refiere a las Comunidades Autónomas (CCAA), se indica que las prestaciones sanitarias relacionadas con la salud sexual y reproductiva, anticoncepción, atención a la infertilidad, embarazo, así como la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), son competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto-Ley 7/2018 viene a reforzar el funcionamiento cohesionado del mismo, estableciendo acciones de coordinación y cooperación para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, con el objetivo de garantizar la equidad, la calidad y la participación en el Sistema Nacional de Salud.

Madrid, 29 de junio de 2021